COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 1.9.2014
COM(2014) 542 final

2014/0250 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (CE) nº 55/2008 del Consejo, por el que se introducen preferencias comerciales autónomas para la República de Moldova

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

El 27 de junio de 2014 la Unión Europea y la República de Moldavia firmaron un Acuerdo de Asociación que incluye la creación de una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP). En el marco de las negociaciones del mencionado Acuerdo, la República de Moldavia ha adoptado un ambicioso programa de asociación política y mayor integración económica con la Unión. También ha realizado notables progresos en la aproximación reglamentaria para la convergencia con la legislación y las normas de la UE.

La República de Moldavia ha tenido y sigue teniendo dificultades con sus exportaciones de frutas y hortalizas a algunos de sus mercados tradicionales, lo que pone en peligro su recuperación económica y el proceso de reforma que lleva a cabo con decisión el gobierno moldavo. La agricultura representa alrededor del cuarenta por ciento de la economía de la República de Moldavia y, dentro de ella, la horticultura constituye un importante sector que da empleo a unas 250 000 personas (en torno al diez por ciento de la población activa), que viven principalmente en zonas rurales y cultivan parcelas familiares de dimensión mediana o más pequeña. Además, las exportaciones hortícolas han caído en los últimos años y todo nuevo descenso significativo tendría un efecto desproporcionadamente negativo, no solo en la economía sino también en la sociedad en su conjunto.

En el marco de la ZLCAP, la Unión se comprometió a liberalizar totalmente el acceso al mercado de determinadas frutas y hortalizas frescas en volúmenes superiores a los exportados tradicionalmente por la República de Moldavia a la Unión. Teniendo en cuenta las graves dificultades que tienen actualmente algunos productos de la República de Moldavia para acceder a sus mercados tradicionales de exportación, la Comisión Europea propone incrementar temporalmente la plena liberalización del acceso a su mercado de las importaciones de productos de la República de Moldavia, permitiendo su comercialización en la Unión.

La modificación propuesta del Reglamento (CE) nº 55/2008 del Consejo introduce tres nuevos contingentes arancelarios libres de derechos para las manzanas frescas, las uvas frescas de mesa y las ciruelas frescas. Dado que el régimen de preferencias comerciales autónomas expira a finales de 2015, esta modificación prevé una respuesta limitada en el tiempo a las necesidades inmediatas de los principales productos de exportación afectados (es decir, las manzanas, las ciruelas y las uvas de mesa).

2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

La base jurídica de la propuesta es el artículo 207, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. IMPLICACIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta de modificación del Reglamento tiene una incidencia insignificante para el presupuesto de la UE. El conjunto de las importaciones procedentes de la República de Moldavia en la UE en 2013 representó el 0,1 % del total de las importaciones en la UE. Mientras que en torno al 90 % de las importaciones procedentes de la República de Moldavia entran en la UE libres de derechos, las importaciones de manzanas frescas, ciruelas y uvas frescas de mesa a precio de entrada procedentes de la República de Moldavia representaban menos del 0,01 % del total de las importaciones de estos productos en la UE procedentes de todo el mundo.

La correspondiente pérdida de ingresos arancelarios tendría, por tanto, un impacto limitado en los recursos propios de la UE. Aunque los contingentes libres de derechos propuestos son considerablemente superiores a las importaciones actuales de esos tres productos procedentes de la República de Moldavia, no se espera que la plena utilización de estos contingentes aumente significativamente la cuota de la República de Moldavia en el total de las importaciones de estos productos en la UE.

2014/0250 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (CE) nº 55/2008 del Consejo, por el que se introducen preferencias comerciales autónomas para la República de Moldova

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 207, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 55/2008 del Consejo[1] estableció un régimen específico de preferencias comerciales autónomas para la República de Moldavia. Dicho régimen da libre acceso al mercado de la Unión a todos los productos originarios de la República de Moldavia, salvo determinados productos agrícolas enumerados en el anexo I del mencionado Reglamento a los que se han otorgado concesiones limitadas, bien en forma de exención de derechos de aduana dentro del límite de los contingentes arancelarios, bien en forma de reducción de tales derechos.

(2) En el contexto de la Política Europea de Vecindad (PEV), del Plan de Acción UE-Moldavia en el marco de la PEV y de la Asociación Oriental, la República de Moldavia ha adoptado un ambicioso programa de asociación política y mayor integración económica con la Unión. Asimismo, ha realizado ya notables progresos en la aproximación reglamentaria para la convergencia con la legislación y las normas de la UE.

(3) El Acuerdo de Asociación, que incluye la creación de una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP) entre la UE y la República de Moldavia, se firmó el 27 de junio de 2014 y se aplicará provisionalmente a partir del 1 de septiembre de 2014.

(4) El régimen específico de preferencias comerciales autónomas seguirá aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2015.

(5) Con el fin de apoyar los esfuerzos de la República de Moldavia, de acuerdo con los objetivos establecidos en la PEV, la Asociación Oriental y el Acuerdo de Asociación, y de establecer un mercado atractivo y fiable para sus exportaciones de manzanas frescas, ciruelas frescas y uvas frescas de mesa, deben hacerse nuevas concesiones para la importación de esos productos de la República de Moldavia en la Unión sobre la base de contingentes arancelarios libres de derechos.

[1] Reglamento (CE) nº 55/2008 del Consejo, de 21 de enero de 2008, por el que se introducen preferencias comerciales autónomas para la República de Moldova y se modifican el Reglamento (CE) nº 980/2005 y la Decisión 2005/924/CE de la Comisión (DO L 20 de 24.1.2008, p. 1).

(6) Es también preciso modificar algunos códigos NC en el anexo del mencionado Reglamento para reflejar las modificaciones introducidas en el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común[2], mediante el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1001/2013 de la Comisión[3].

(7) Para que los agentes económicos puedan beneficiarse de estas nuevas concesiones lo antes posible, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(8) Teniendo en cuenta el pico de producción estacional de estos productos, es conveniente aplicar las nuevas concesiones a partir del 1 de agosto de 2014.

(9) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) nº 55/2008 en consecuencia.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo I del Reglamento (CE) nº 55/2008, el cuadro 1 se sustituye por el texto del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de agosto de 2014.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamente Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*

[2] DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.
[3] DO L 290 de 31.10.2013, p. 1.

FICHA FINANCIERA

FinancSt/2014
JE/ks/2755352
6.9.2014.1

FECHA: 28.7.2014

1. LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Capítulo 12. Derechos de aduana y otros derechos

CRÉDITOS:

B 2014:

16 185,6 millones EUR

2. DENOMINACIÓN:
Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 55/2008 del Consejo, por el que se introducen preferencias comerciales autónomas para la República de Moldova

3. BASE JURÍDICA:
Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 207, apartado 2.

4. OBJETIVOS:

Liberalizar en mayor medida las importaciones en la UE de determinados productos del sector de las frutas y hortalizas procedentes de la República de Moldavia.

5. INCIDENCIA FINANCIERA	PERÍODO DE 12 MESES (millones EUR)	EJERCICIO EN CURSO 2014 (millones EUR)	EJERCICIO SIGUIENTE 2015 (millones EUR)
5.0 GASTOS - A CARGO DEL PRESUPUESTO UE (RESTITUCIONES / INTERVENCIONES) - AUTORIDADES NACIONALES - OTROS	-	-	-
5.1 INGRESOS - RECURSOS PROPIOS UE (EXACCIONES REGULADORAS / DERECHOS DE ADUANA) - EN EL ÁMBITO NACIONAL	-	-	-

	2016	2017	2018	2019
5.0.1 PREVISIÓN DE GASTOS	-	-	-	-
5.1.1 PREVISIÓN DE INGRESOS	-	-	-	-

5.2 MÉTODO DE CÁLCULO:

-

OBSERVACIONES:

La mayor parte de los productos importados actualmente en la UE procedentes de la República de Moldavia ya

se benefician de preferencias comerciales gracias a las medidas comerciales autónomas existentes.

La presente propuesta tendrá una incidencia en los derechos de importación percibidos. No obstante, habida cuenta de las muy limitadas cantidades importadas, se espera una incidencia también limitada, aunque en estos momentos no puede cuantificarse con precisión.

La propuesta de modificación del Reglamento tiene una incidencia insignificante para el presupuesto de la UE. El conjunto de las importaciones en la UE procedentes de la República de Moldavia en 2013 representó el 0,1 % del total de las importaciones en la UE. Mientras que en torno al 90 % de las importaciones procedentes de la República de Moldavia entran en la UE libres de derechos, las importaciones de manzanas frescas, ciruelas y uvas frescas de mesa a precio de entrada procedentes de la República de Moldavia representaban menos del 0,01 % del total de las importaciones de estos productos en la UE procedentes de todo el mundo.

La correspondiente pérdida de ingresos arancelarios tendría, por tanto, un impacto limitado en los recursos propios de la UE. Aunque los contingentes libres de derechos propuestos son considerablemente superiores a las importaciones actuales de esos tres productos procedentes de la República de Moldavia, no se espera que la plena utilización de estos contingentes aumente significativamente la cuota de la República de Moldavia en el total de las importaciones de estos productos en la UE.